

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 5 de Octubre de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2022-00365-00**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 8:43 a.m del 5 de Octubre de 2022, suspende para fallo
reinicia grabación a las 9:33 a.m.

Fin audiencia: 9:47 a.m. del 5 de Octubre de 2022

INTERVINIENTES

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual
el solicitante **FREDY ALBEIRO LÓPEZ LÓPEZ** y su apoderada **ETHEL MEDINA
MATEUS**

OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA - SENTENCIA

**EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE
FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las pretensiones, al no proceder fijar una cuota
alimentaria que ya estaba fijada.

SEGUNDO: DECLARAR SIN EFECTO, el ofrecimiento de alimentos
provisional que fuere aceptado y/o fijado en el numeral 1° del auto calendado
veintiséis (26) de julio del año 2022, para que, en adelante, el oferente
continúe haciendo el pago de la cuota de alimentos establecida por el Juzgado
Segundo de Familia de esta ciudad. En el evento de existir dineros a ordenes
de este despacho y para el presente asunto, por secretaria hágase entrega de
los dineros a la señora **GRACIELA ESTHER CALLEJAS MOLINA**,
contactándola por el medio más expedito y dejando las constancias del caso.

TERCERO: Condenar en costas a el solicitante.

AUTO DEL DESPACHO: Como agencias en derecho al momento de
liquidar las costas, inclúyase la suma de \$300.000. Tásense.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta
correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 9:47
a.m. del día 5 de Octubre de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d1e2deca30e3d138d63eb5996ef7a20e63b3a2f30501d204be314e5128a864**

Documento generado en 05/10/2022 04:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>